



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2570)

30 AGO. 2016

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, con selección directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18) en la ciudad de Bogotá y se modifica parcialmente la Resolución 1607 de 07 de Septiembre de 2015".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, con selección directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18) en la ciudad de Bogotá y se modifica parcialmente la Resolución 1607 de 07 de Septiembre de 2015".

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 1607 del 07 de septiembre de 2015, "Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18) de la ciudad de Bogotá D.C.", incluyendo dentro de las asignaciones realizadas a través del mencionado acto administrativo al hogar de la Señora DIANA ESPERANZA DELGADO YOMAYUSA identificado con CC No. 1020771546.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar de DIANA ESPERANZA DELGADO YOMAYUSA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1020771546, presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aceptada por el Fondo Nacional de Vivienda mediante las Resolución No. 2295 de 30 de octubre de 2015.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 1607 del 07 de septiembre de 2015, en el sentido de establecer el valor total donde se encuentra asignado el hogar renunciante, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciadas
1607	07/09/2015	\$ 798.994.000	\$ 39.949.700

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, con selección directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18) en la ciudad de Bogotá y se modifica parcialmente la Resolución 1607 de 07 de Septiembre de 2015".

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 1608 del 07 de septiembre de 2015 *"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18) de la ciudad de Bogotá D.C."*, mediante la cual no se incluyó el siguiente hogar: JOHN FREDY PARRA GAITAN identificado con cedula No. 79740475.

Que dicho hogar haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 2.1.1.2.1.4.4 del Decreto 1077 de 2015 y al artículo sexto de la Resolución No. 1608 del 07 de septiembre de 2015, interpuso el recurso de reposición contra dicho acto administrativo del proyecto *PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18) de la ciudad de Bogotá*.

Que mediante Resolución 2412 del 11 de noviembre de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda repone la decisión adoptada en la Resolución 1608 07 de septiembre de 2015, y en virtud del Artículo Segundo ordena *"Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se ordena validar la postulación y ordenar continuar con el proceso de asignación, en los términos del Decreto 1077 de 2015, una vez la entidad otorgante cuente con disponibilidad de recursos, cupos dentro del proyecto de vivienda y se mantenga el cumplimiento de los requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda urbana"*.

Que de acuerdo al considerando anterior, Fonvivienda procedió nuevamente a validar la información de los hogares que interpusieron recurso de reposición contra la Resolución 1608 del 07 de septiembre de 2015 y que fue aceptado en el acto administrativo anteriormente mencionado.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 12 de mayo de 2016.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 12 de mayo de 2016, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que para el mencionado proyecto el DPS expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, con selección directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18) en la ciudad de Bogotá y se modifica parcialmente la Resolución 1607 de 07 de Septiembre de 2015".

sorteo y por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 1605,1607,1608,1609,2607, con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa y por sorteo, para el proyecto Porvenir Calle 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18) de la ciudad de Bogotá, para un total de 120 beneficiarios.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden al cupo liberado por la renuncia del hogar de DIANA ESPERANZA DELGADO YOMAYUSA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1020771546, aceptada a través de la resolución 2295 de 30 de octubre de 2015.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado del hogar postulante que interpuso recurso de reposición que cumple requisitos para ser beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación con radicado No. 2016EE0055591 del 22 de junio de 2016.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01986 del 19 de julio del 2016 mediante la cual selecciona directamente al hogar beneficiario por aceptación de recursos de reposición, para el proyecto PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18) de la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 043 de 2012, y sus modificaciones, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y Secretaria del Hábitat Distrital-Metrovivienda-Caja de Vivienda Popular, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 62 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de treinta y nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos Pesos m/cte. (\$39.949.700,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, con selección directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18) en la ciudad de Bogotá y se modifica parcialmente la Resolución 1607 de 07 de Septiembre de 2015".

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 01986 del 19 de julio del 2016, expedida por el DPS que fue seleccionado en forma directa por aceptación de recurso de reposición y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE a un hogar que cumplió requisitos, fue seleccionado en forma directa por aceptación de recurso de reposición y se encuentra incluido en la Resolución No. 01986 del 19 de julio del 2016 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18) de la ciudad de Bogotá en el departamento de Cundinamarca, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: BOGOTA

CIUDAD: BOGOTA

PROYECTO: PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18)

No.	· CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	79740475	JOHN FREDY	PARRA GAITAN	PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18)
VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO (\$ 39.949.700,00)				

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución No. 1607 del 07 de septiembre del 2015, en el sentido de establecer que el valor del acto administrativo de asignación, resultará afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a una (1) renuncia, así:

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, con selección directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18) en la ciudad de Bogotá y se modifica parcialmente la Resolución 1607 de 07 de Septiembre de 2015".

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciadas
1607	07/09/2015	\$798.994.000	\$ 39.949.700,00

ARTICULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1607 del 07 de septiembre del 2015 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18), en la ciudad de BOGOTA, corresponderá a la liberada por el hogar que renunció. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTICULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO SEXTO.- El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del decreto 1077 del 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, con selección directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18) en la ciudad de Bogotá y se modifica parcialmente la Resolución 1607 de 07 de Septiembre de 2015".

ARTÍCULO NOVENO.- La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015

ARTÍCULO DECIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

30 AGO. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Aprobó: Arellys Bravo Pereira 
Revisó: Richard Herrera 
Proyectó: Laura Diocita A Sanchez F 